



Factura: 001-002-000005739



20151701022P09347

0001

[Handwritten signature]
Notaría 22

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701022P09347					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIGUAD ROSA MATILDE	✓ POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710348390	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CHILLAGANA BARAHONA CESAR AUGUSTO	✓ POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705603809	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALGADO AGUIRRE MARTHA CECILIA	✓ POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706507736	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION EMPRESA DE LIMPIEZA CONTROL DE LIMPIEZA COMPANIA LIMITADA CONTROL - CLEAN CIA.LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000151705278750M

2015-17-01-022-P09347

CONTRATO

CONSTITUCION DE EMPRESA DENOMINADA
EMPRESA DE LIMPIEZA CONTROL DE LIMPIEZA
COMPAÑÍA LIMITADA CONTROL -CLEAN CIA. LTDA.

CUANTÍA:

USD 10.000.00

DI 3 COPIAS

DV

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diez de septiembre de dos mil quince, ante mí Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción de la presente escritura pública, la señora ROSA MATILDE CHIGUAD, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; el señor CESAR AUGUSTO CHILLAGANA BARAHONA, de estado civil viudo, por sus propios derechos; y, la señora MARTHA CECILIA SALGADO AGUIRRE, de estado civil viuda, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse; a



1 quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas/
2 de ciudadanía que con su autorización han sido verificados en
3 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro
4 Civil, documentos que piden que en fotocopias certificadas se
5 agreguen como habilitantes, y me solicitan eleve a escritura
6 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro
7 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en
8 la que conste el Contrato de Constitución de Compañía de
9 Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas:-
10 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
11 otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes
12 personas: ROSA MATILDE CHIGUAD, la compareciente es
13 de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana,
14 CESAR AUGUSTO CHILLAGANA BARAHONA, de estado
15 civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, y MARTHA CECILIA
16 SALGADO AGUIRRE, de estado civil viuda, de nacionalidad
17 ecuatoriana; domiciliados en el Cantón Quito, provincia de
18 Pichincha; todos son legalmente capaces para contratar y
19 obligarse. SEGUNDA.- CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA
20 COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
21 Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se
22 denominará EMPRESA DE LIMPIEZA CONTROL DE
23 LIMPIEZA COMPAÑÍA LIMITADA CONTROL - CLEAN CIA.
24 LTDA., razón social con la que figurará oficialmente en todos
25 los actos y contratos, así como en las gestiones y trámites
26 judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. Artículo
27 Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es
28 de nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio principal en

1 el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero
2 que se halla facultada para abrir sucursales y agencias en
3 cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él. Artículo Tercero.-
4 OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a
5 las siguiente actividad.- UNO).- La compañía se dedicará
6 exclusivamente a realizar todo tipo de actividades
7 relacionadas con limpieza y actividades afines permitidas por
8 las leyes ecuatorianas, comprar negocios establecidos, y podrá
9 asociarse con similares.- DOS) Limpieza General (no
10 especializada) de todo tipo de edificios, estudios profesionales,
11 locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples
12 unidades residenciales como:- oficinas, casas y
13 departamentos, fábricas, establecimientos comerciales e
14 instituciones.- Estas actividades consisten sobre todo en la
15 limpieza de interiores, aunque pueden abarcar la limpieza de
16 zonas exteriores conexas, como ventanas y pasadizos;
17 actividades de limpieza exterior de edificios de todo tipo, como
18 oficinas, fabricas, establecimientos comerciales, instituciones y
19 otros locales comerciales, profesionales y edificios con
20 múltiples unidades residenciales (multifamiliares); Actividades
21 de limpieza especializada de edificios como limpieza de
22 ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea,
23 hornos, incineradores, limpieza de maquinaria industrial,
24 calderas, conductos de ventilación extractores de aire,
25 actividades de limpieza de edificios e instalaciones
26 industriales.- TRES) La participación como socio o accionista
27 de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y
28 asociaciones.- CUATRO) La actividad mercantil como



~~Notaría 22~~

1 comisionista, mandataria, agente, arrendador, representante de
2 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.-
3 CINCO) La asesoría y capacitación en los campos que
4 constituyen su objeto social.- SEIS) La agencia y representación
5 de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o
6 privadas, que tengan objeto social afín.- SIETE) Se dedicará a la
7 actividad mercantil de comisionistas, intermediaria, mandataria,
8 mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o
9 jurídicas.- OCHO) Para cumplir con su objeto social, la
10 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
11 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
12 el mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y
13 personales, contraer obligaciones principales, solidarias,
14 subsidiarias, de dar, hacer o no hacer.- NUEVE) Todas las
15 actividades descritas, la compañía las podrá realizar por sus
16 propios medios sea para contratos de asociación o de cualquier
17 otra modalidad legal, permitida por la legislación para el
18 cumplimiento de su objeto social.- DIEZ) Podrá integrarse por
19 medio de aportaciones, de fusión o de cualquier otro modo
20 legal, con empresas o compañías que existan o llegaren a
21 crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo, o diferente
22 por su propio objeto.- ONCE) La compañía podrá representar
23 en calidad de apoderada e intervenir en contratación pública,
24 así como la prestación de servicios de distribución para la
25 comercialización de productos o insumos atinentes al objeto
26 social, a nombre propio o a nombre de otras personas naturales
27 y/o jurídicas, nacionales y extranjeras.- DOCE) Podrá participar en
28 concursos de precios, licitaciones, ofertar, etc.; destinadas a

1 los sectores públicos, privado, nacional e internacional.- Para
2 dar cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser
3 socia o accionista de otras sociedades o compañías,
4 constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras,
5 públicas o privadas.- Podrá ser mandante, mandataria,
6 comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente
7 de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
8 extranjeras, públicas o privadas. La compañía podrá formar
9 consorcios o asociaciones con cualquier persona natural o
10 jurídica, nacional o extranjera, pública o privada.- La compañía
11 podrá además realizar toda clase de actos y contratos lícitos
12 que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social.-
13 La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
14 previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones
15 que integran el sistema bancario y financiero, así como
16 tampoco podrá realizar ninguna de las actividades
17 determinadas por la ley en forma privativa para las entidades
18 que integran el sistema de seguro privado ; Para cumplir con el
19 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
20 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
21 relacionado con el objeto social.- **Artículo Cuarto.-**
22 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad será de
23 cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de inscripción en
24 el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o
25 restringirse por resolución de la Junta General de socios, con
26 las normas legales y las de este estatuto. **CAPITULO**
27 **SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Artículo**
28 **Quinto.- DEL CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía es



0004
Notaría 22

1 de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (USD\$10.000.00), dividido en DIEZ mil
3 participaciones sociales de un dólar americano cada una, las
4 participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser
5 representadas en títulos negociables. La compañía podrá emitir
6 títulos por uno o más certificados de aportación, que serán
7 firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente
8 General, sin embargo, no se podrán emitir títulos definitivos de
9 los certificados de aportación que no estuvieren totalmente
10 pagadas. **Artículo Sexto.-** Cada participación social dará
11 derecho a un voto en la Junta General de Socios. La Compañía
12 entregará a los socios un certificado de aportación en el cual
13 necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y
14 el número de participaciones que por el aporte le corresponde.
15 **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y**
16 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.-** La Junta General de socios es la autoridad
18 máxima de la Compañía. La administración estará a cargo del
19 Presidente y el Gerente General. **Artículo Octavo.-** La Junta
20 General se compone de todos los socios, la cual será presidida
21 por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente
22 General. Cuando falte alguno de estos, por cualquier motivo, la
23 Junta General designará a la persona que lo reemplace.
24 **Artículo Noveno.-** La Junta General puede ser Ordinaria y
25 Extraordinaria. **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria será convocada por
27 el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo,
28 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses



1 inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio
2 económico. **Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL**
3 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria podrá
4 reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente
5 General o por la persona que le esté sustituyendo, o por
6 petición de los socios en los casos contemplados en la Ley. El
7 socio o los socios que representen la décima parte del Capital
8 social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al
9 Gerente General, que convoque a la Junta General de socios,
10 para tratar los asuntos que consten en la petición. **Artículo**
11 **Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La
12 Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin convocatoria
14 previa, para tratar cualquier asunto, si este representa la
15 totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y
16 por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y
17 firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad. **Artículo**
18 **Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta
19 General Ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
21 domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días
22 de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha
23 convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los
24 asuntos que se tratarán en la reunión. A los socios que consten
25 registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra
26 ciudad del país o en el extranjero, se les convocará, además,
27 en el plazo antes señalado, mediante el envío de notas
28 telegráficas o similares. **Artículo Décimo Cuarto.-**



1 **REPRESENTACIÓN.-** El socio que no pudiere concurrir
2 personalmente a una Junta General, de cualquier clase que
3 ésta sea podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo
4 caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
5 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente
6 poder general, legalmente conferido. Ni los administradores, ni
7 los miembros de los organismos de fiscalización de la
8 Compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a
9 no ser que sean representantes legales. **Artículo Décimo**
10 **Quinto.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la
11 primera convocatoria, la Junta General se considera
12 legalmente constituida, si los concurrentes a él la representan
13 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.
14 **Artículo Décimo Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA**
15 **JUNTA.-** La Junta General se considera legalmente
16 constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios
17 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva
18 convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo.- VOTACIÓN.-** Las
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
20 votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
22 **Artículo Décimo Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-**
23 Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas
24 móviles, escritas a máquina tanto en el anverso como en el
25 reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el
26 secretario, sin que queden espacios en blanco. **Artículo**
27 **Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar



1 y remover por causas legales al Presidente y al Gerente
2 General; b) Resolver el aumento o disminución del capital
3 social; la transformación; fusión, disolución anticipada,
4 convalidación y reactivación de la compañía en proceso de
5 liquidación; c) Reformara el estatuto social de la compañía e
6 interpretarlo con carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente
7 General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis,
8 arrendamiento y comodato de inmuebles; e) Autorizar al
9 Gerente General para que la compañía pueda asociarse con
10 otra u otras que tengan relación con su actividad o para que
11 pueda formar parte de federaciones u organismos similares; f)
12 Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el
13 Presidente, el Gerente General, en sus respectivas funciones;
14 g) Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación y el
15 Estado de pérdidas y Ganancias que presente el Gerente
16 General; h) Solicitar informes al Presidente o al Gerente General
17 sobre asuntos determinados; i) Las demás que le confieran la
18 ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO CUARTO.-**
19 **Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, que
20 será nombrado por la Junta General, podrá ser o no socio de la
21 compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser
22 reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Primero.-**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
24 Presidente: a) Presidir la Junta General y suscribir las actas
25 correspondientes conjuntamente con el secretario; b) Presentar
26 a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta
27 le solicite; c) Ejercer la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General;



1 d) Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios para
2 lo cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás
3 documentos de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General
4 en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo
5 hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General
6 designe el nuevo gerenté; f) Firmar los nombramientos del
7 Gerente General; g) Firmar con el Gerente General los
8 certificados de aportación; h) Firmar conjuntamente con el
9 Gerente General las escrituras en las que intervenga la
10 compañía; e, i) Las demás que le corresponda según la ley, los
11 reglamentos y este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL**
12 **GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES Artículo**
13 **Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
14 General que será designado por la Junta General de socios,
15 podrá ser o no socio; durará dos años en sus funciones y podrá
16 ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Tercero.-**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
18 Gerente General: a) Representar legalmente, judicial y
19 extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su
20 competencia legal y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c)
21 Convocar a la Junta General de socios, cuando le corresponda y
22 actuar como secretario de esta; d) Elaborar el plan General de
23 actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos
24 a la aprobación de la Junta General; e) Presentar a la Junta
25 General un informe anual sobre la situación económica y
26 financiera de la Compañía con balance y cuentas; f) Presentar a
27 la Junta General los informes específicos que esta le solicite; g)
28 Firmar el nombramiento del presidente de la Compañía, cuando



1 fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su
2 campo de acción y de límites de sus atribuciones; i) Presentar
3 los libros y documentos que requiere el presidente para el
4 cumplimiento de sus función de vigilancia; j) Dirigir y firmar la
5 correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar, arrendar,
6 permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre
7 ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) Intervenir
8 conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones,
9 participaciones y derechos de otras compañías, así como en la
10 suscripción y pago de aportes en nuevas compañías, previa la
11 autorización de la Junta General; ll) Firmar conjuntamente con el
12 presidente las escrituras públicas en las que intervengan la
13 compañía; m) Contratar, nombrar y remover empleados y
14 trabajadores de la compañía, de conformidad con la ley; n)
15 Llevará aguardar bajo su responsabilidad, todos los libros y
16 documentos de la compañía; o) Cuidar, bajo su responsabilidad,
17 todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y
18 archivo; p) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en
19 el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por
20 cuenta de la compañía, dentro de los límites y atribuciones que
21 la correspondan; y, q) Las demás que le confieran la ley, los
22 reglamentos y este estatuto. **CAPITULO SEXTO.- DE LAS**
23 **SUBROGACIONES Artículo Vigésimo Cuarto.-**
24 **SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia temporal o definitiva,
25 el presidente será subrogado por el Gerente General y éste por
26 el Presidente. Si el Presidente se excusase o estuviere ausente
27 la subrogación al Gerente General se hará por la persona que
28 designe la Junta General. **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL**



1 **EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo Vigésimo**
2 **Quinto.- DE LAS UTILIDADES.-** Los beneficios económicos
3 netos de la que resultaren en cada ejercicio anual, luego de
4 separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y
5 otros gastos y deducciones previstas en la ley, se llevarán a una
6 cuenta de utilidades por distribuir, la misma que quedará a
7 disposición de la Junta General. **Artículo Vigésimo Sexto.-**
8 **RESERVAS.-** Para la formación de las reservas legales de la
9 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
10 por lo menos al veinte por ciento del capital social. **Artículo**
11 **Vigésimo Séptimo.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
12 ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de
13 enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Para
14 esta fecha deberán estar listos los inventarios, los balances y las
15 cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del
16 Gerente General. **CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN**
17 **Y DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Octavo.-**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse
19 por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de
20 duración del contrato social; b) Por cambio del domicilio principal
21 de la Compañía a un país extranjero; c) Por acto judicial de
22 quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado; d) Por
23 acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el
24 contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las
25 cuales se formó la Compañía o por la imposibilidad manifiesta
26 de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y
27 de la mitad o más del capital social; g) Por fusión, de
28 conformidad con la Ley de Compañías; h) De exceder el



1 número de socios de quince personas, deberá transformarse
2 en otra clase de compañía o liquidarse; i) Por no elevar el capital
3 social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada y
4 grave inobservancia o violación de la Ley, sin reglamentos el
5 estatuto que atente contra el normal funcionamiento de la fábrica
6 de la compañía o cause serios perjuicios a los intereses de los
7 socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de
8 control y vigilancia de la Superintendencia de compañías o por
9 incumplimiento grave de las resoluciones que ella expira; l) Por
10 cualquier otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el
11 estatuto social. **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES
12 GENERALES.- Artículo Vigésimo Noveno.- SEPARACIÓN
13 DE INTERESES.-** En el manejo de los negocios de la compañía,
14 tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener
15 completamente separados sus intereses personales de los de la
16 compañía. **Artículo Trigésimo.- INTEGRACIÓN DEL
17 CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de **DIEZ MIL
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
19 (USD\$10.000.00)**, dividido en **DIEZ mil participaciones
20 sociales de un dólar de los Estados unidos de América
21 cada una**, los comparecientes declaramos bajo juramento,
22 que depositaremos el capital suscrito en la compañía o en una
23 institución bancaria, una vez que tenga personería
24 jurídica, o a su vez entregaremos nuestras aportaciones a la
25 compañía, además debemos manifestar que todos los datos
26 en la escritura de constitución son correctos y reales, nos
27 permitimos decir que el capital social está correctamente
28 integrado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de

1 integración de capital de este estatuto de acuerdo al siguiente
2 detalle:-----

Notaría 22

3 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL**

4		CAPITAL	NUMERO DE
5	Socios	SUSCRITO	PARTICIPACIONES
6			
7	ROSA MATILDE CHIGUAD	3334	3334
8	CESAR AUGUSTO CHILLAGANA		
9	BARAHONA	3333	3333
10	MARTHA CECILIA SALGADO		
11	AGUIRRE	3333	3333
12	Total:	10000	10000

13 **Artículo Trigésimo Primero.- ADMINISTRADORES.-** Se
14 designa Presidente de esta empresa al señor CESAR
15 AUGUSTO CHILLAGANA BARAHONA; y, a la señora ROSA
16 MATILDE CHIGUAD, se le designa Gerente General de esta
17 entidad.- **CAPITULO FINAL.- Artículo Trigésimo Segundo.-**
18 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO.-** Los socios
19 declaramos bajo juramento que el total contenido de la
20 escritura de constitución de la EMPRESA DE LIMPIEZA
21 CONTROL DE LIMPIEZA COMPAÑÍA LIMITADA CONTROL-
22 CLEAN CIA. LTDA., son datos reales y lícitos apegados a
23 las normativas legales vigentes.- **DOS.-** De manera expresa
24 al Doctor Polivio Andrade Quito, queda facultado para realizar
25 todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean
26 necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para
27 convocar y dirigir la primera Junta General de Socios.- Usted
28 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2015 02:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708590
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705603809 CHILLAGANA BARAHONA CESAR AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMPRESA DE LIMPIEZA CONTROL DE LIMPIEZA COMPAÑIA LIMITADA CONTROL-CLEAN CIA.LTDA.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: N81 ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL N8121.00 LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA N8129.11 ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
OPERACION COMPLEMENTARIA N8129.12 ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEA, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/10/2015 02:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/09/2015 2.04 PM

0009

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
CHILLAGANA SEGUNDO CAJETAMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARAHONA DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-04-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-23

V2333VZ222

0111078

Piso Villagorria

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILA B. CIUDADONIA PCD N. 170560380-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CHILLAGANA SEGUNDO CAJETAMO
BARAHONA DOLORES

FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 1984-03-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO
 EL VIA MARGARITA
 MORALES MOLINA

22

Piso Villagorria

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL CREC

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
 NÚMERO DE CERTIFICADO
005 - 0270

1705603809
 CEDULA
CHILLAGANA BARAHONA CESAR
AUGUSTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA KENNEDY 7
 QUITO BARROQUIA ZONA
 CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VICESINTROVIA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad previsto
 en el numeral 1 del Art 18 de la Ley Notarial,
 doy fe en la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 09/09/2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO PULSIVO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 171034839-0
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHIGUAD ROSA MATILDE
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAR BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS E44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHIGUAD EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2013-11-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-11-28




DIRECTOR GENERAL JEFE DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0277 **1710348390**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIGUAD ROSA MATILDE

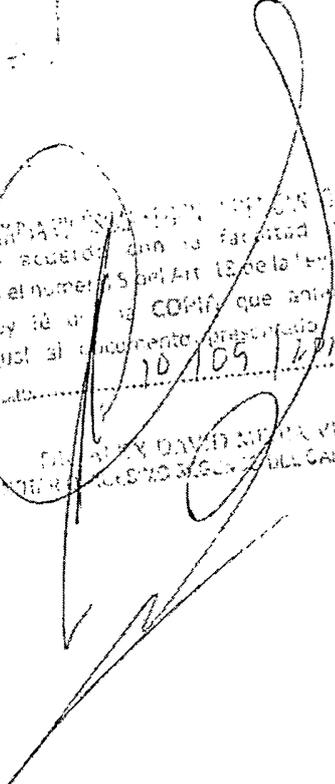
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LA LIBERTAD 1
 QUITO ZONA
 CANTÓN PARRÓQUIA


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de datos biométricos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador. El número de identificación es el mismo que el que aparece en el documento original. Fecha: 10/09/2013

DAVID MORA VITAL
 DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Handwritten signature]

Cédula: 1710348390
 Apellidos y nombres: CHIGUAD ROSA MATILDE
 Condición de cedula: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 Fecha de nacimiento: 23/07/1968
 Fecha de expedición: 28/11/2013
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BASICA
 Profesión: QUEHACER DOMESTICOS
 Estado civil: DIVORCIADO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 01/03/1991
 Apellidos y nombres de la madre: CHIGUAD EMPERATRIZ
 Apellidos y nombres del padre:

[Handwritten signature]
 NOTARIA VICERREINADA SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 18 de la Ley Notarial 2007 y que en copia que antecede, es igual al documento presentado ante mí
 10/09/2015
 DR. ALVARO DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VICERREINADO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaria 22

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1705278750
 Número Único de Verificación (NUV): 91275
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



91275

Fecha Emisión: 10/09/2015 11:00:08

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>



0820151713083697AC

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Handwritten signature

Cédula: 1705603809
 Apellidos y nombres: CHILLAGANA BARAHONA CESAR AUGUSTO
 Condición de cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 01/03/1963
 Fecha de expedición: 23/04/2013
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BASICA
 Profesión: JORNALERO
 Estado civil: VIUDO
 Cónyuge: MORALES MOLINA ELVIA MARGARITA
 Fecha de matrimonio: 17/11/1999
 Apellidos y nombres de la madre: BARAHONA DOLORES
 Apellidos y nombres del padre: CHILLAGANA SEGUNDO CAYETANO

Notary stamp and signature:
 NOTARIA JOSÉ SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe de la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 10/09/2015
 DAVID MEJÍA SATEMI
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Información referencial de discapacidad

Número de carné: 17.30967
 Discapacidad: FISICA
 Grado: MODERADO
 Porcentaje: 40
 Fecha CONADIS: 2011-01-08 00:00:00-05

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1705278750
 Número Único de Verificación (NUV): 91269
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHAQUITO

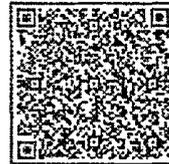
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



91269

Fecha Emisión: 10/09/2015 10:57:41

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONADIS



CHILLAGANA BARAHONA
CESAR AUGUSTO
C.I. No.: 1705603809
CARNÉ No.: 17-30967
DISCAPACIDAD: FISICA
PORCENTAJE: 40%
[Handwritten Signature]
FIRMA O HUÉLTA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNE TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
PICHINCHA/QUITO/ELOY ALFARO
FERROVIARIA ALTA CALLE EDUARDO MORLEY N° 581762

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
PICHINCHA 08/01/2011

[Handwritten Signature]

Notaria 22

08

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA CESAR AUGUSTO CHILLAGANA BARAHONA
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial,
cuyo fe que COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Cau..... (17) 09 12015

DR. DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VESUNO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Handwritten signature]

Cédula: 1706507736
 Apellidos y nombres: SALGADO AGUIRRE MARTHA CECILIA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUÁREZ
 Fecha de nacimiento: 23/02/1960
 Fecha de expedición: 19/12/2011
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: COMERCIANTE
 Estado civil: VIUDO
 Cónyuge: YEPEZ CAZA EGBERTO ANIBAL
 Fecha de matrimonio: 07/11/1979
 Apellidos y nombres de la madre: AGUIRRE MARIA ADELA
 Apellidos y nombres del padre: SALGADO GUILLERMO

[Handwritten note in a circle]
 NOTARIA VIGÉS...
 De acuerdo con la ley...
 en el número 15 del Art 19 de la ley...
 hoy fé de esta COPIA que antecede...
 igual al documento presentado ante m...
 Quito... 12/09/2015

[Handwritten signature]
 DAVID MEJIA VITERI
 VICEDIRECCION EL GUANO EL CANTON Q...

Información referencial de discapacidad

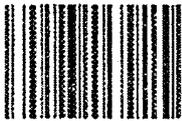
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1705278750
 Número Único de Verificación (NUV): 91270
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



91270

Fecha Emisión: 10/09/2015 10:59:09

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170650773-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALGADO AGUIRRE MARTHA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
ESPERTO AMBAL
YEPEZ CAZA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALGADO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE MARIA ADELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E18831222

Notaría 22




DIRECTOR GENERAL
TIPO DEL DOCUMENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0112 1706507736
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGADO AGUIRRE MARTHA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN LA LIBERTAD 2
PARROQUIA 1
ZONA

Karina Ruiz
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 1 del Art 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito, 09/09/2015

DR. DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO CESIVO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

1 para la plena validez y eficacia de esta escritura.- "Hasta aquí la
2 minuta firmada por DOCTOR POLIVIO ANDRADE QUITO,
3 ABOGADO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCO
4 MIL CIENTO UNO- COLEGIO DE ABOGADOS DE
5 PICHINCHA, la misma que queda elevada a escritura pública
6 con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
7 todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue
8 íntegramente, a los comparecientes por mí el Notario, ellos se
9 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
10 incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy
11 fe.-

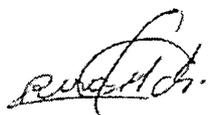
12

13

14

15

16



17 **ROSA MATILDE CHIGUAD**

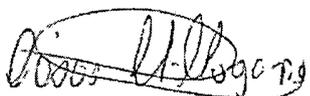
18 **C.C. 171034839-0**

19

20

21

22



23 **CESAR AUGUSTO CHILLAGANA BARAHONA**

24 **C.C. 1705603809**

25

26

27

28



Notaría 22

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

MAR

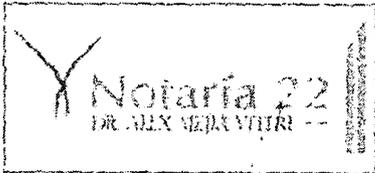
MARTHA CECILIA SALGADO AGUIRRE

C.C. 170650777-6

[Handwritten signature]

DOCTOR ALEX DAVID MEJIA VITERI |
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO, E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito Telef.: 2503980-2504214

RAZÓN SOCIAL: ROSA MATILDE CHIGUAD

DIRECCIÓN: SANTA PRISCA

EMAIL: polivioa@hotmail.com

TELF: 2583164

FACTURA

No. 001-002-000005739

FECHA EMISION: 10/09/2015

Autorización SRI No

1009201510552102013406500019050558480

Fecha Autorización SRI: 10/09/2015 10:55:21

Clave Acceso



1009201501020134065000120010020000057390000573917

RUC/C.I: 1710348390

CIUDAD:

ALFONSO TOMAS VALLEJO NI

Cuántia: 0.00

Otorga:
20151701022P09347

A Favor De:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
VCJ00172	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	1.00	165.20	0.00	165.20
VCJ00301	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE INCORPORA EN LA ESCRITURA	1.00	5.00	0.00	5.00
	SUBTOTAL				170.20
	SUBTOTAL 12 %				170.20
	SUBTOTAL 0 %				0.00
	DESCUENTO				0.00
	IVA 12%				20.42
	VALOR TOTAL				190.62

PROTOCOLO No. 2015-17-01-022-P09347

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE EMPRESA DE LIMPIEZA CONTROL DE LIMPIEZA COMPAÑÍA LIMITADA CONTROL CLEAN CIA. LTDA., QUE OTORGA ROSA MATILDE CHIGUAD Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL dos mil quince.-

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI —





TRÁMITE NÚMERO: 63518



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43952
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4805
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /10/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE LIMPIEZA CONTROL DE LIMPIEZA COMPAÑÍA LIMITADA CONTROL-CLEAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

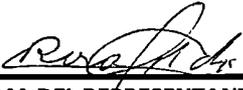
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EMPRESA DE LIMPIEZA CONTROL DE LIMPIEZA COMPAÑIA LIMITADA CONTROL - CLEAN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN ROQUE	BARRIO: SAN ROQUE	CIUDADELA:	
CALLE: GARCIA MORENO	NÚMERO: 626	INTERSECCIÓN/MANZANA: ROCA FUERTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. LA MANZANA	OFICINA No.: LOCAL N° 7	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3173276	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ivygal17@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987411413	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL ARCO DE LA REINA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROSA MATILDE CHIGUAD			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710348390			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 23 OCT 2015 Fco F. Ishoo REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 23 OCT 2015		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		VA-01.2.1.4-F1	



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 M. TRIZ Av. Mariana de Jesús SN y Alameda
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL, Resolución No 231 del 23 de Enero de 1997
 www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

AUTORIZACIÓN SRI No.1116581812

FECHA EMISION: 16-03-2015

FACTURA No. 001-001-003692738

VALIDO HASTA: 16-03-2016

CUENTA No.: 1039522

RUC/CI/PAS: 1791804902001

C. POSTAL: 170401

CLIENTE: CENTRO COMERCIAL LA MANZANA

DIRECCIÓN: GARCIA GABRIEL 626 GRAL

TELÉFONO: 22285418

PLACA PREDIAL: N1-42

SECTOR: González Suárez

No. DE MEDIDOR: 20554742

CTA. ESP.: 0

FACTURACIÓN: Real

SEC. ECO.: 3

CICLO	SECTOR	RUTA	NZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	N. DEP	TARIFA
15	001	02	013	01660	00	01	0	Municipal

FECHA Y LECT. ANTERIOR	FECHA Y LECT. ACTUAL	CONSUMO (M3)
24-08-2015	16418	24-09-2015 / 17514 / 1096

EVOLUCION DE CONSUMO		MENSJE AL CLIENTE
PERIODO	M3	Pague unicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24
02-15	483	
03-15	455	
04-15	578	
05-15	703	
06-15	612	
07-15	772	
08-15	772	
09-15	1096	
Promedio DMQ: 144 m3		

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR USD
AGUA	1	780,25
ALCANTARILLADO	1	301,18
ADMIN. CLIENTES	1	2,10
TASA X NOMENCLA. EMOP	1	8,54

IVA Tarifa 0%: 0,00
 Subtotal Tarifa 0%: 1 092,07
 IVA Tarifa 12%: 0,00
 Subtotal Tarifa 12%: 0,00

VALOR TOTAL FACTURA (USD): 1 092,07

Su monto subsidiado es de USD:

MESES DEUDA | 1

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION
23-09-2015

FECHA VENCIMIENTO
07-10-2015



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 RUC: 1768154260001



000001039522



000109207

TOTAL PAGAR (USD)

1 092,07

DILIGENCIA

N° 2015-17-01-58-D 4048

Factura: 8756



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito a los dieciséis días del mes de Octubre del 2015 comparecen para la celebración del presente contrato, por una parte el Sr. Luis Ricardo Guagcha Guairacaja, con cédula de ciudadanía Nro. 060196886-0, quien en adelante se denominará ARRENDADOR y por otra parte la Sra. CHIGUAD ROSA MATILDE, con cédula de identidad Nro. 171034839-0, quien en adelante se denominará ARRENDATARIO, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL ARRENDADOR da en arriendo a la Sra. CHIGUAD ROSA MATILDE el local N° 7 (56-LO07-CVE-1PA) ubicado en la planta la primera planta alta de la casa Venezuela, del CENTRO COMERCIAL "LA MANZANA" ubicado en la calle García Moreno 626 y Rocafuerte, que tiene conexiones eléctricas, 4 lámparas dobles, ventanales de vidrio, todo en perfecto estado, individual. Cabe manifestar que el local se entregara pintado y las paredes en perfecto estado.

SEGUNDA: PRECIO.- el canon mensual de arrendamiento del mencionado local es de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$200,00 + IVA) valores que serán abonados por el Arrendatario en mensualidades adelantadas, deberá ser cancelado en efectivo al Sr. GHuagcha, dicho canon será revisado según el índice inflacionario registrado en el país.

El valor de expensas el arrendatario deberá cancelar los primero 10 días de cada mes en la oficina de la administración del Centro Comercial.,

TERCERA: PLAZO.- el tiempo de duración del presente contrato es de UN AÑO contados a partir del 16 de octubre del 2015, concluido el año, el arrendatario podrá continuar con la ocupación de local por un tiempo igual o menor de común acuerdo entre las partes contratantes y previa la suscripción de un nuevo contrato en las condiciones que se llegase a determinar; Los contratantes de mutuo acuerdo y consentimiento, aceptan poder rescindir este contrato en cualquier tiempo, en el caso de que las partes no cumplieren con las cláusulas estipuladas.

CUARTA: GARANTÍA.- el arrendatario entrega al arrendador, por concepto de GARANTÍA el valor de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$400,00), correspondiente a dos mensualidades, para responder posibles daños o deterioros en el local. Al finalizar en contrato este valor será devuelto si el local no presenta ningún daño sin ningún valor de interés es decir se retornará los \$400,00 libres, siempre y cuando sea entregado el local en las condiciones que el arrendador entrega.



QUINTA: el arrendatario se compromete a cancelar directa y mensualmente el consumo por concepto de la planilla de luz eléctrica correspondiente al medidor asignado a dicha propiedad, planilla que le será entregada por la administración del Centro Comercial.

SEXTA: la falta de pago de dos mensualidades consecutivas, dará derecho al Arrendador a dar por terminado este contrato y exigir la inmediata desocupación del local, sin perjuicio del cobro de las pensiones adeudadas, daños y perjuicios como emergente y lucro cesante.

SÉPTIMA: el Arrendatario no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el local materia del presente contrato y su uso es exclusivo para OFICINA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, no podrá realizar modificaciones sin la expresa autorización del Arrendador, ni utilizarlos para fines distintos de los acordados. En caso de contravenir lo expresado se entenderá que el Arrendador podrá dar por terminado el presente contrato, no obstante el pago de daños y perjuicios.

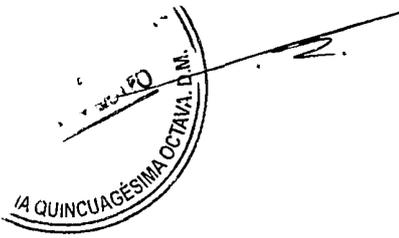
OCTAVA: el Arrendatario declara recibir en buen estado el local objeto del presente contrato, con los servicios y características en perfecto estado de funcionamiento, obligándose el arrendatario a entregar la propiedad en las mismas condiciones recibidas.

NOVENA: en el caso de que se produjeran daños por causa o culpa del Arrendatario, tendrá que reparar los daños producidos en instalaciones, pintura, etc., por su cuenta y con sus propios recursos y utilizando materiales de la misma calidad y características de los empleados en el mismo, a menos que prefiera pagar en valor de las reparaciones a los precios del mercado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN.- el arrendatario declara que el bien a utilizarse será para actos lícitos, de conformidad con la ley, no contrario a ninguna ley penal, ni a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, por lo que exime de responsabilidades al Arrendador, por la violación de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA: Si existiera alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en el presente contrato y el fijado por la oficina de Inquilinato de la municipalidad de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, así como cualquier acción judicial por este concepto.

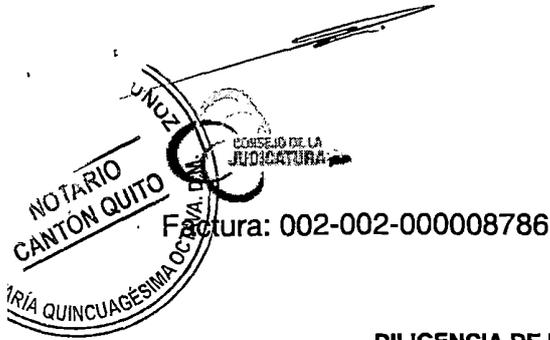
DÉCIMA SEGUNDA: las partes aceptan y se ratifican en el contenido de las cláusulas que preceden y para constancia firman este contrato libre y voluntariamente en unidad de



acto y por duplicado, sometiéndose en caso de incumplimiento ante las autoridades y jueces competentes de esta ciudad.

Sra. CHIGUAD ROSA MATILDE
ARRENDATARIA
C.I. 1710348390

Sr. Luis Ricardo Guagcha Guairacaja
ARRENDADOR
C.I. 171034839-0



0021

20151701058D04048

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701058D04048

Ante mí, NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ de la NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) LUIS RICARDO GUAGCHA GUAIRACAJA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MEJIA-MACHACHI, portador(a) de CÉDULA 0601968860, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), ROSA MATILDE CHIGUAD DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1710348390, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 19 DE OCTUBRE DEL 2015.

LUIS RICARDO GUAGCHA GUAIRACAJA

CÉDULA: 0601968860

ROSA MATILDE CHIGUAD

CÉDULA: 1710348390



NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



QUITO D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CÉDULA No. **060196886-0**

Ciudadano

APELLIDOS Y NOMBRES: **GUAGCHA GUAIRACAJA LUIS RICARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MEJIA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1965-03-21**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

NOMBRE DEL Cónyuge: **MARIA MANUELA SAGNAY SAGNAY**




002

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PROFESOR PROFESIONAL**

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUAGCHA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUAIRACAJA FRANCISCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-10-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-27**

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0113 **0601968860**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUAGCHA GUAIRACAJA LUIS RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA MACHACHI

MEJIA **0**
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los...2...documento/s que antecede/n contenido/s en 1...foja/s útiles, guarda/n conformidad y exactitud con el/los documento/s que en igual número me fueron exhibido/s, en original/es.

Quito, a **19 OCT 2015**

[Signature]
NOTARIO

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171034839-0

APellidos y Nombres: CHIGUAD ROSA MATILDE

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO SANIBLAS

Fecha de nacimiento: 1969-07-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado civil: DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E444314442

Apellidos y nombres del padre: XXXXXXXXXXX

Apellidos y nombres de la madre: CHIGUAD EMPERATRIZ

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2013-11-28

Fecha de expiración: 2023-11-28

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0277 - 1710348390

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA CHIGUAD ROSA MATILDE

PROVINCIA: PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2 LA LIBERTAD

CANTÓN: QUITO PARROQUIA: 1 ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, DOY FE que ellos... documentos que anteceden/ contenidos en... fojas útiles, guarda conformidad y exactitud con ellos documentos que en igual número me fueron exhibidos, en originales.

19 OCT 2015

Quito, a

MVL
 NOTARIO

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO